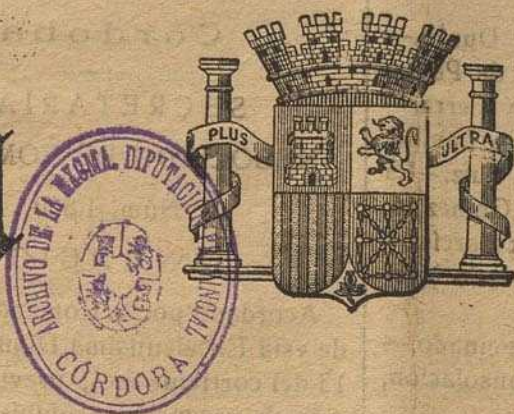


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios tendrán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

La radical transformación operada en España, con el advenimiento de la República, exige que en beneficio de numerosos españoles desaparezcan sin dilación, de determinados Centros oficiales, aquellos antecedentes que aún pudieran considerarse por alguien desfavorables, cuando deben ser ejecutoria de notorios servicios prestados a la causa pública. En su virtud, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreta:

Artículo 1.º Desde la fecha en que se publique esta disposición en la «Gaceta», los Gabinetes de Identificación dependientes de la Dirección general de Seguridad deberán inutilizar cuantas fichas dactiloscópicas y biográficas hayan sido obtenidas solamente porque los comprendidos en ellas estén considerados como republicanos, socialistas, miembros pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, y aun las de aquellas personas que, sin concepción especial, hubieran sido detenidas, antes de la proclamación de la República, por proferir gritos entonces subversivos u ostentar o vender emblemas republicanos. Asimismo serán destrui-

dos los clisés fotográficos y las positivas que de estos se conserven en las respectivas colecciones o álbumes de los individuos a quienes se alude anteriormente, procediéndose a anular los asientos efectuados en los libros registros mediante nota consignada en la casilla de «Observaciones», en la que se indicará el motivo, seguido de la fecha del presente Decreto.

En aquellos casos en los que el reseñado tuviere en su ficha antecedentes de índole distinta a la expresada se invalidarán cuantos asientos se hayan consignado por los motivos que determinan la publicación de este Decreto, conservándose las fichas y fotografías, si las hubiere, pero haciendo desaparecer también de las tarjetas biográficas la concepción policial derivada de los antecedentes invalidados.

Las Secciones de Orden público y Registros centrales, así como las Secretarías de la División de Investigación Social, de las Brigadas dependientes de la misma y las de todas las Jefaturas de Vigilancia subordinadas a la Dirección general de Seguridad, destruirán también los expedientes y fichas alfabéticas que en las mismas existan y tengan relación directa y exclusiva con el objeto indicado.

Artículo 2.º Las citadas fichas no podrán considerarse como antecedentes que en ningún concepto perjudiquen a los interesados, ni serán recla-

madadas por las Autoridades, ni remitidas a estas para su constancia en ningún género de actuaciones administrativas, gubernativas o judiciales.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES.
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA,

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 1.807

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el «Subsidio a las Familias numerosas».

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

475. D. Francisco Pérez Silva.—Córdoba, Cidros, 21.

476. D. Antonio Montes Salcedo.—Córdoba, López de Alba, 22.

477. D. Miguel Acosta Lora.—Córdoba, Ambrosio Morales, 14.

478. D. José Romero Baena.—Córdoba, San Basilio, 48.

479. D. Rafael Luque Guzmán.—Córdoba, Francisco Borja Pavón, 16.

480. D. Baldomero Sugrañes Alcaide.—Córdoba, Herradores, 38.

481. D. Rafael Cañas Sepúlveda.—Alcaracejos (Córdoba), Avenida de Sánchez Guerra, 19.

482. D. José Berlanga Reina.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Pozo, 11.

483. D. Baldomero Díaz Gallego.—Belmez (Córdoba), Castillo.

484. D. Diego Gorbano Antolín.—Cardena (Córdoba), Venta del Charco.

485. D. Joaquín Varo Expósito.—Cabra (Córdoba), C. Villa.

486. D. José Higinio González Blanco.—Espiel (Córdoba), Alta, 19.

487. D. José García Romero.—Espiel (Córdoba), Alta, 2.

488. D. Antonio Jiménez Carrillo.—Luque (Córdoba).

489. D. Juan Molana Cañete.—Luque (Córdoba), Canalizo.

490. D. Miguel Romero Zarza.—Luque (Córdoba), Belezar, 61.

491. D. Pedro Luque León.—Luque (Córdoba), Villalva.

492. D. Cándido Ramírez León.—Luque (Córdoba).

493. D. Antonio Mesa Luque.—

Montilla (Córdoba), San Fernando, 17.

494. D. José Joaquín Roldán Roldán.—Nueva Carteya (Córdoba), Sánchez Guerra, 46.

495. Doña Sagrario Fernández Caballero.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Ugarte, 6.

496. D. Gabriel González López.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

497. D. Francisco Santos Moleiro.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Cafetera, 10.

498. D. Silvestre Moreno Gala.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Antolín, 13.

499. Doña Angela García Torres.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), carretera Caseta.

500. D. Santiago Armaza Sosa.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), carretera Caseta.

501. D. José María González Barca.—Priego (Córdoba), Leones.

502. D. Manuel Alcalá Abalos.—Priego (Córdoba), Fuente del Rey, 27.

503. D. Alvaro Villegas Jiménez.—La Rambla (Córdoba).

504. D. Rafael Ramírez Jiménez.—La Rambla (Córdoba), Cazorla, 32.

505. D. Nicolás Pantoja Almagro.—La Rambla (Córdoba).

506. D. Juan Osuna Alcaide.—La Rambla (Córdoba), Ramón y Cajal, 32.

507. D. Alfonso Sierra Luque.—La Rambla (Córdoba), Nuestra Señora del Carmen.

508. D. Francisco Prieto Córdoba.—La Rambla (Córdoba), Barrios, 6.

509. D. Francisco Cobos Cotruz.—La Rambla (Córdoba).

510. D. Antonio Alcaide Mango.—La Rambla (Córdoba), Gonzalo Martín, 76.

511. D. Manuel Ariza Ruiz.—La Rambla (Córdoba), Palo, 9.

512. D. Juan León Traperero.—La Rambla (Córdoba), Murcia, 17.

513.—D. Rafael Palma de la Rosa.—Santaella (Córdoba), Santa Lucía, 14.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

550. D. Rafael Jiménez Pozuelo.—Córdoba, Almanzor, 48.

551. Doña Josefa Padilla Montero.—Córdoba, Barriada de Alcolea.

552. Don Francisco Paniagua Valle.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

553. D. Francisco Ariza Pavón.—Baena (Córdoba), Llano Santa Marina, núm. 29.

554. D. Rafael Gavilán Perula.—Espiel (Córdoba), Serrana, 8.

555. D. Daniel Robles Correderas.—Fuente Palmera (Córdoba), Aldea Herrera.

556. D. Julián Hinojosa Ortiz.—Iznájar (Córdoba), Cabrera.

557. D. José Ramírez Cañete.—Luque (Córdoba), Avenida, 32.

558. D. Francisco Zafra Carmona.—Montemayor, (Córdoba), Alcalá Zancaro, 17.

559. D. José Sereno Expósito.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Garibaldi, 30.

560. Doña Emilia Fernández Calvo.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Explotación, 4.

561. D. Emilio Serrano Durán.—Priego, (Córdoba), Partido de Paula.

562. D. Andrés Aguilar Sierra.—La Rambla (Córdoba), Fuente Lavilla,

563. D. Alfonso Ariza Ruiz.—La Rambla (Córdoba), Fernán Gómez 16.

564. D. Antonio Guadix García.—La Rambla (Córdoba), Gonzalo Martín, 30.

565. D. Martín Hidalgo Peinado.—La Rambla (Córdoba), Consolación, 24.

566. D. Rafael Trocoli Gálvez.—La Rambla (Córdoba) Fernán Gómez 33.

567. D. Arcadio Carrasco Muñoz.—Santaella (Córdoba), Huertas del Sol.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

588. D. José Alamillo Cabrera.—Conquista (Córdoba).

589. D. Gaspar Vilches Peinado.—Castro del Río (Córdoba), Cortijo del Cuadrado.

590. don Juan Navarrete Pérez.—Espiel (Córdoba), La Nava.

591. D. Pedro López Lozano.—Espiel (Córdoba) Rizquillo, 2.

592. D. Juan Toledano Martín.—Fernán Núñez (Córdoba), Fermín Salvochea, 1.

593. D. Manuel Márquez Berral.—Montilla (Córdoba), Teniente Gracia, número 67.

594. D. Diego Ruano Torralbo.—Nueva Carteya (Córdoba), Norte 5.

595. D. Antonio González Bermúdez.—Priego (Córdoba), Cortijo Urrelí.

596. D. Emilio Zolomando Zaza.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), San Miguel, 13.

597. D. Valentín Carque Martínez.—Peñarroya (Córdoba), Fábrica, 10.

598. D. Mateo Río Gutiérrez.—La Rambla (Córdoba), Santaella, 17.

599. D. Juan Rafael Guadix García.—La Rambla (Córdoba), Prietos 12.

600. D. Antonio del Moral González.—Santaella (Córdoba), General Primo de Rivera, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

611. D. Miguel Poveda Sánchez.—Córdoba, Alfayatas, 7.

612. D. José Fernández Sánchez.—La Rambla (Córdoba), Emilio Castelar.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

615. D. Casimiro Campaña Camacho.—Priego (Córdoba), La Poyata.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 25 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Director general de Acción Social, Gobernadores de Cádiz, Córdoba Huelva y Sevilla, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 6 de Mayo de 1931.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARÍA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 1.830

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 13 del corriente mes, previa declaración de urgencia, la adquisición, por concurso, de dos automóviles con destino al servicio de la sección de Vías y Obras provinciales, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades Municipales, aplicable a las Diputaciones según se dispone en el Estatuto provincial, se anuncia, en general por medio del presente, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 18 de Mayo de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

—:—

NEGOCIADO DE SANIDAD

Circular núm. 1.831

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión del día 13 del corriente mes, la adquisición por concurso, de un Auto-ambulancia para el transporte de enfermos y heridos, con destino al Instituto provincial de Higiene, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aplicable a las Diputaciones, según se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia en general, por medio del presente, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 18 de Mayo de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

—:—

INTERVENCION

Cédulas personales

—:—

Circular núm. 1.832

Habiendo expirado en 31 de Marzo último el plazo concedido por esta Presidencia en 25 de Noviembre anterior para que los Ayuntamientos de la provincia, cumpliendo cuantas prevenciones se hicieron públicas por medio de circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 283 de fecha 26 del mismo mes de Noviembre, remitiesen a esta Corpo-

ración el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año de 1931; y siendo muy pocos los municipios que han dado cumplimiento a lo dispuesto, esta presidencia, en su deseo de ocasionar el menor perjuicio posible, por decreto de esta fecha acuerda conceder un nuevo plazo que terminará el día 30 del próximo mes de Junio para que por los Ayuntamientos que no lo han verificado se lleve a cabo el servicio de referencia, con apercibimiento de que de no realizarlo en dicho plazo y en la forma ordenada, le serán exigidas a los señores Secretarios, como asesores que son de las Corporaciones encargados de la redacción de documentos, las responsabilidades consiguientes; y con significación también de que la premura o morosidad en cumplir servicio tan interesante serán tenidas en cuenta al otorgarse el premio que por confección y recaudación de dichos padrones se viene concediendo por esta Excelentísima Diputación provincial.

Esta presidencia confía en que los Ayuntamientos como sus Secretarios pondrán de su parte el mayor celo para coadyuvar a su gestión administrativa y evitarle el disgusto de tener que proponer la adopción de medidas coercitivas que siempre son enojosas.

Córdoba 19 de Mayo de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Ministerio de Comunicaciones

—:—

Delegación del Tribunal de Cuentas en este Ministerio

—:—

Núm. 1.834

Por el presente se llama y cita al oficial de Correos don José Gabriel González, para que comparezca el día 8 de Junio próximo a las 11 horas, al local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas, el expediente que contra el mismo instruye sobre reintegro de 37.334 pesetas suma de las cantidades abonadas con cargo al Tesoro público para nivelar los fondos de la Estafeta postal de la Estafeta de Fuente Osuna, por 31.246,61 pesetas y 6.088 por desfallo cometido en el giro postal de la misma.

Madrid, 18 Mayo de 1931.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 1.833

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca concurso para dotar a la Estafeta

Fernan Nuñez de local adecuado con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos y el último día hasta la cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 20 de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Administrador principal, José Moreno.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.808

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro en el corriente año, del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes en el extrarradio, se advierte por el presente que la misma queda de manifiesto por término de diez días en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, situado en la planta baja de las Casas Consistoriales, para que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y aducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 13 de Mayo de 1931.—Eloy Vaquero.

Núm. 1.854

Transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la reclamación de reses mostrencas, sin que lo hayan sido los nueve cerdos de unos cinco meses de edad aproximadamente, hierro N. O. señalados de ambas orejas, se anuncia su enagenación en subasta pública bajo el tipo de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PSETAS en que pericialmente han sido justipreciados cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del sábado veinte y tres del actual por pujas a la llana en el despacho oficial de esta Alcaldía, formulándose las proposiciones en el transcurso de quince minutos que al efecto se señala, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, debiendo estos para interesarse en el acto exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la cantidad de cien pesetas la cual le será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudiquen los cerdos tan pronto como termine la subasta así como a abonar los gastos de inserción del presente edicto y reintegrar el papel

invertido en el expediente respectivo. Córdoba diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Eloy Vaquero.

—:—

Núm. 1.856

En sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el día cuatro del del actual se acordó la aprobación de la ordenanza para la exacción del arbitrio establecido sobre los ingresos brutos de las Empresas explotadoras de servicios públicos, de conformidad con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 22 de Enero último, al sancionar el presupuesto ordinario de esta Corporación que han de regir durante el año en curso de mil novecientos treinta y uno.

Y para general conocimiento se anuncia la vigencia de la misma durante el presente año y sucesivos, mientras no sufra modificación el régimen de la exacción que regula o el Excmo. Ayuntamiento acuerde reformarla: pudiendo interponer los recursos que establecen los artículos 322 y 325, del vigente Estatuto municipal, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin queda expuesta al público la referida ordenanza durante dicho plazo, en la Secretaría de esta Corporación.

Córdoba a 19 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Eloy Vaquero.

BAENA

Núm. 1.809

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1931, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula conque los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formulase en dicho sentido.

Baena 18 de Mayo de 1931.—El Alcalde, J. Castañeda.

—:—

Núm. 1.810

Terminado el apéndice de las alteraciones de la riqueza urbana, de este término que han de surtir efectos para el año 1932, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y Negociado correspondiente, para que en expresado plazo pueda ser examinado por los interesados.

Baena 16 de Mayo de 1931.—El Alcalde, J. Castañeda.

POZOBLANCO

Núm. 1.829

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco.

Hago saber. Que terminada en borrador la relación nominal de las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento y que han de servir de base en el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y dos, para la formación del padrón correspondiente al Registro Fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público por término de quince días a contar del siguiente de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la oficina correspondiente de esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado libremente por todos los interesados en el mismo.

Advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación que contra el mismo se produzca.

Pozoblanco 18 de Mayo de 1931.—Mateo Dueñas.

PEDROCHE

Núm. 1.836

Don Rafael Moreno Escribano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de habitantes de este término municipal derivado del Censo de población, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedroche 16 Mayo 1931.—Rafael Moreno.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.776

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio de los autos de mayor cuantía a instancias de don Cristóbal Varo Arjona contra don Miguel Cáliz Córdoba y otros sobre otorgamiento de escritura de compraventa, se saca a segunda subasta pública que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo a las once en este Juzgado calle Cánovas del Castillo 35, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Casa para habitación número 14 de la calle Castelar de esta ciudad, con extensión superficial de ciento cuatro metros cuadrados, que linda por derecha entrando con otra de Ana Arjona Yago, izquierda otra de don Cristóbal Varo Arjona, y espalda tierras de herederos de doña Angustias Tiscar Crespo.

Se advierte:

1.^a Que los autos con los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores quienes han de conformarse con la titulación sin derecho a exigir otra.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni tampoco sin la consignación previa del diez por ciento de este que es de seis mil quinientas pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes subsistirán, y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera 13 de Mayo de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 1.779

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de 2 años, bayo, picado en la mano izquierda, señal de haber mudado el casco y herrado de las cuatro extremidades, mula 7 años, capa torda, entrepelada, hierro O-15 cadera izquierda, bociclara y la nalga derecha el hierro C-15 y un mulo de 7 años, menos de marca, castaño claro, bozo castaño y bebe en negro y el hierro V-10 tabla izquierda, hurtadas la noche del 5 al 6 del actual, a los vecinos de Añora Rafael Bretón Sánchez y Marcos García Benítez de sus respectivos domicilios, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este Partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 9 de Mayo de 1931.—Gregorio Prados, El Secretario, Carlos G. Loynaz.

SEVILLA

Núm. 1.781

Juan Ramírez Viruel, de 39 años de edad, hijo de Cayetano y de Josefa, de estado, casado, natural de Conil, provincia de Cádiz, jornalero, vecino que se dice ser de Córdoba en la Posada San Antón, procesado por la causa número 21-1929, por hurto de caballerías, se presentará ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Román de Sevilla, por la Secretaría del señor Llompart, o se constituirá en la Prisión de la misma capital, de la que se fugó el día 15 de Abril pasado, en el término de diez días, apercibido, que de no verificarlo será declarado rebelde.

Sevilla 12 de Mayo de 1931.

CORDOBA
Núm. 1.822

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías, que al final se reseñan, que el día 9 del actual, fueron sustraídas a don Manuel Salinas Navarro, vecino de esta, del sitio Coronadillas Nuevas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 12 de Mayo de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Mulo capón, seis años, 1'56 alzada, castaño, raza española, hierro B. tabla izquierda cuello, bragado, bociclaro, bebe en negro, lunar blanco, dentro nalga izquierda hierro Fénix V-1.

Mulo capón, nueve años, 1'49 alzada, castaño oscuro, raza española, hierro R. S. muslo derecho, bocinegro, hierro Fénix V-1 nalga izquierda.

Núm. 1.823

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 12 del actual fueron sustraídas a don Antonio Alcántara Ortiz, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo «Luis Díaz», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Mayo de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo de tres años, más de marca, castaño pardo, ambas extremidades rayadas, hierro Compañía Fénix Agrícola en cadera izquierda.

Núm. 1.824

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 14 del actual, fueron sustraídas a don

José Riobóo Susbielas y a Antonio Hidalgo Villalba, vecinos de Córdoba, del sitio Cortijo Cañuelo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo negro de cuatro años, hierro particular en cadera derecha y asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, de tres años.

Otro mulo castaño claro, hierro particular como el anterior, de tres años, hierro el Aguila lado izquierdo.

Otro de siete años, castaño oscuro, 1'52 de alzada, dos lunares en la cruz, hierro Previsora Hispalense nalga izquierda.

Núm. 1.838

CEDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción de la Izquierda de esta capital en providencia dictada hoy en causa por hurto de carbón en la finca La Tejera ha mandado citar por medio de la preseten a la joven Rafaela Perula que ha vivido en el barrio del Amparo de esta capital y que ha estado en los últimos días del mes de Abril último en dicha finca de temporada y cuyo paradero se ignora para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario apercibiéndole de que sino lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Córdoba 15 de Mayo de 1931.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.841

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las piezas de bronce que al final se reseñan, que el día 17 del actual, fueron sustraídas del Depósito de máquinas de esta Estación Central; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un disco de freno y un tapón de válvula, ambas piezas de bronce.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.816

Don Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de ocho gallinas de diferente plumaje, y un gallo con capa dorada y negra, crestellado, propiedad del vecino de Villanueva del Rey Andrés Cabrera González, y que fueron sustraídas en la noche del siete al ocho del mes actual, de un corral en extramuros de dicho pueblo; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho, el que de ser hallado, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Mayo de 1931.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

CABRA

Núm. 1.846

Don Manuel Docavo Nuñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, a nombre de don José Onieva Ramírez, Abogado y vecino de Córdoba, contra don José Moreno Alguacil, doña María, doña Antonia, y don Carlos Ruiz Moreno, de esta vecindad, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal y otras tres mil pesetas para intereses y costas, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primeramente anunciada, por término de veinte días, el derecho real de usufructo, que fué embargado al deudor don José Moreno, y que le pertenece en las fincas siguientes:

Pesetas

Primera. Una suerte de tierra amanchonada, puesta de plantonar, situada en el partido de Saucedilla, y vereda del Piojo, en término municipal de esta ciudad, de cabida de setenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas y noventa decímetros cuadrados, equivalentes a una aranzada y tres cuartos, linda a Levante con tierras de don José Pulido, al Sur con olivares de una Capellanía que disfruta el Presbítero don Rafael Pérez, al Poniente con otros de los herederos de don José Villalta, y al Norte con la vereda del partido, ha sido tasada en

Segunda. Una casa situada en la calle de Juan Ulloa, de esta ciudad marcada con el número cincuenta y siete, con su fachada y puerta de entrada al Sur, y linda por su derecha entrando, con otra de don Lorenzo Cobos, por su izquierda con otra de don Manuel Aparicio, y por el fondo con otra demarcada con el número tres de la calle Palomas, tasada en

Tercera. Otra casa en la calle de Alonso Uclés, de esta ciudad, con el número veintiseis, tiene su fachada a Levante, y linda por la derecha entrando con casa de doña Dolores Cervantes, izquierda con otra de doña Soledad Valdevira, y por la espalda con patio de otra de don Francisco Medina, tasada en

Cuarta. Otra casa en la calle Palomas, número tres de esta ciudad, con su fachada el Norte, linda por su derecha entrando con otra de Manuel Aparicio, izquierda con otra de Manuel Ruano, y por la espalda con patios de la número cincuenta y siete de la calle Juan Ulloa, en

Total

El expresado usufructo vitalicio, sobre las fincas reseñadas se subastará en este Juzgado el día diez y nueve de Junio próximo y hora de las once, advirtiéndose que por ser la segunda subasta, sale a remate con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, habiéndose fijado esta teniendo en cuenta que la edad del usufructuario es la de sesenta y cinco años; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque sale a subasta, que podrá hacerse a calidad de cesión; que los licitadores para tomar parte, deberán exhibir su cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en Establecimiento al efecto el diez por ciento de dicha tasación.

Se previene también que no ha sido suplido el título de dominio de dicho usufructo, si bien de los autos consta documentalmente, que fué adquirido por dicho señor Moreno, por herencia de su finada esposa doña Clara Moreno Moreno, encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, e hipotecado a favor del acreedor señor Onieva, quien también tiene inscrita su hipoteca.

Dado en Cabra a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Docavo.—El Secretario judicial Licenciado, Emiliano Corral.